

AUTO No. 0084 DEL 24 DE ENERO DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRÁMITE DE SOLICITUD DE TALA

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que el señor FELIX ANTONIO DOMINGUEZ PEREZ Jefe Unidad de Negocios Aguas de la Sabana S.A. E.S.P, identificado con numero de NIT. 823004006-8, presento ante esta Corporación mediante radicado CSB No. 194 del 24 de enero de 2024, solicitud que tiene como objeto la Tala de un (01) árbol. El motivo del permiso solicitado es debido a que se encuentra en mal estado fitosanitario, lo que representa un riesgo para los transeúntes y para la infraestructura de la Empresa VEOLIA, ubicado en el barrio San José Carrera 16 No 16D 135 de la ciudad de en Magangué Bolívar.

No obstante, es importante aclarar que el cumplimiento de los requisitos formales NO obliga a la Corporación en el Otorgamiento del referido permiso, ya que el mismo debe ser objeto de visita ocular y evaluación para determinar la viabilidad técnica del mismo.

Se requiere remitir la presente actuación a la Subdirección de Gestión Ambiental con el fin de que se realice visita ocular, evalúe la solicitud y emita el Concepto Técnico.

Teniendo en cuenta que el peticionario acredita el titular de derecho real de dominio del bien inmueble tal como consta en el certificado de libertad y tradición del predio anexo a su solicitud, se procede con dicha actuación de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70 de la ley 99 de 1993, el cual dispone:

“Artículo 70: Del Trámite de las Peticiones de Intervención. La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora General de la CSB,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite Ambiental de Tala presentando el señor FELIX ANTONIO DOMINGUEZ PEREZ Jefe Unidad de Negocios Aguas de la Sabana S.A. E.S.P, identificado con número de



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaria General

NIT. 823004006-8, de un (01) árbol, ubicado en el barrio San José Carrera 16 No 16D 135 de la ciudad de en Magangué Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, con el objetivo de que la evalúe, realice diligencia de visita ocular y emita el concepto técnico correspondiente.

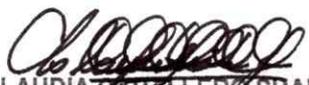
ARTÍCULO TERCERO: Téngase como interesado a cualquier persona que así, lo manifieste en los términos y para los efectos señalados en los artículos 69, 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión al FELIX ANTONIO DOMINGUEZ PEREZ Jefe Unidad de Negocios Aguas de la Sabana S.A. E.S.P, identificado con número de NIT. 823004006-8, y/o apoderado conforme a lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite de acuerdo a lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el Presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en Art. 70 de la ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



CLAUDIA CABALLERO SUAREZ
Directora General CSB

Exp: 2024-031

Proyecto: Johana Miranda R. Asesor Jurídico Externo. CSB

Reviso: Ana Mejía M. Secretaria General CSB